

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2016-00870.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto, por la apoderada de la parte demandante, debidamente facultada para recibir, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo singular de menor cuantía de **Banco Colpatría Multibanca Colpatría S. A.** en contra de **Martha Cecilia Garay Castañeda**, por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

  
Artemidoro Guálteros Miranda  
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C <u>17 de junio de 2020.</u> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <u>008</u>, fijado a las <b>8:00 a.m.</b> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--